

Data **21 MARÇ 2003**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRADA

1096

PICANYA-46210

EXPTE.: 2002.0815 JP/gn
Servicio Territorial de Urbanismo
y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento
ACUERDO


C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA
Data **17 MAR. 2003**
EIXIDA **29371**
Registre

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2003, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Picanya referido a la Modificación "Varios puntos" del Plan General de Ordenación Urbana, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril de 2002. Tras el pertinente periodo de exposición pública, en el que no consta la presentación de alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 27 de junio de 2002.

Con fecha 16 de enero de 2003 se recibe nueva documentación que completa la anteriormente presentada.

SEGUNDO. El Proyecto consta de Memoria Justificativa, Normas Urbanísticas y Plano de Ordenación.

La nueva documentación consiste en anexo justificativo de las deficiencias señaladas, además de Planos de Ordenación.

TERCERO. El objeto de la Modificación es el siguiente:

- *Modificación volumetría edificable manzana C/ Senyera.*

El objeto del presente punto es elevar el número de plantas a V (el planeamiento vigente lo establece en IV) para la fachada recayente a la C/ Salvador Martínez en la manzana delimitada por dicho vial, la C/ Senyera y la C/ Marqués del Turia. La citada modificación se fundamenta en las preexistencias existentes en la zona.

- *Modificación de dotaciones públicas.*

El objeto del presente punto es ampliar dotaciones públicas. En concreto, se califica como dotacional una parcela calificada en la actualidad como residencial de baja densidad "D", así como la zona junto al mercado municipal y la zona recayente a la C/ Taronja.

- *Modificaciones en la Normativa Urbanística.*

Estas modificaciones afectan a los artículos 6.31 "Condiciones de la parcela en la zona industrial Alquería Moret", 6.6 "Condiciones estéticas en la zona de calificación residencial A Casco Antiguo" y 6.37 "Usos en los espacios dotacionales".

CUARTO. Picanya cuenta con Plan General Homologado a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 5 de noviembre de 1998.

Con fecha 2 de octubre de 2002, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia adoptó el siguiente acuerdo: a) Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Urbanísticas en lo que se refiere al artículo 6.6 "Zona residencial A Casco Antiguo". b) Suspender la aprobación definitiva de las modificaciones de los artículos 6.31 "Zona Alquería de Moret" y 6.37 "Usos en espacios dotacionales", hasta tanto se acrediten los extremos solicitados. c) Supeditar la eficacia de la aprobación definitiva del punto relativo a las dotaciones públicas hasta tanto se aporte plano de emplazamiento y cuantificación de las superficies afectadas. d) No entrar a valorar la Modificación de volumetría edificable en la C/ Senyera.

QUINTO. La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2003, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del artículo 55.1, de la *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística* (en adelante, LRAU).

SEGUNDO. La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la LRAU.

TERCERO. Es necesario hacer constar que la nueva documentación remitida alude exclusivamente al punto referido a las dotaciones públicas y al artículo 6.31 "Zona Industrial Alquería Moret" de las Ordenanzas del Plan General, por lo que el resto de puntos no son objeto de estudio.

En lo que respecta al punto relativo a las dotaciones públicas no se aprecian objeciones respecto del fondo, ni tampoco de forma al aportarse plano de emplazamiento y cuadro donde se cuantifican las superficies afectadas.

Respecto a la Modificación del artículo 6.31 "Zona Industrial Alquería Moret", cabe decir que el objeto es fijar la parcela mínima en 300 m² (actualmente está fijada en 500 m²), justificándose en la nueva documentación remitida que no se incrementa la edificabilidad.

CUARTO. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, es el órgano competente para la emisión de dictámenes resolutorios sobre la aprobación definitiva de Modificaciones de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39 de la LRAU, en relación con los artículos 9.1 y 10.a del *Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno*

PICANYA.- PGOU Modificació "Varios puntos"

Expte. 20020815 JP/gn

Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2003 **ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación del artículo 6.31 "Zona Alquilería de Moret" y el punto relativo a las dotaciones públicas, ambos de la Modificación "Varios puntos" del Plan General de Ordenación Urbana de Picanya. El resto de puntos quedan tal y como se consideraron en anteriores acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la fecha de recibo de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

EL SECRETARIO DE LA COMISION
TERRITORIAL DE URBANISMO



Jose Manuel Palau Navarro